

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número sueldo 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Página 1122.

Real orden nombrando a D. Juan Montes Gómez Juez de primera instancia e instrucción en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1122.

Otra disponiendo se provea por concurso una plaza de Inspector de enseñanza de la Zona del Protectorado español en Marruecos.—Página 1122.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Ramos Iturriaga, Registrador de la Propiedad de Archidona.—Página 1122.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1122 a 1126.

Otras concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos que se mencionan, licenciados por inútiles.—Páginas 1126 y 1127.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis de Figueras y Figueras, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica.—Página 1127.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo derecho a ingreso en el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos a las opositoras aprobadas en la última convocatoria, que excedieron del número de plazas anunciadas.—Páginas 1127 y 1128.

Otra creando 13 plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos.—Página 1128.

Otra concediendo la excedencia a Simón Alonso González, Portero cuarto adscrito a la Administración Central de Correos de Las Palmas. Página 1128.

Otra declarando prorrogada la licencia que por enfermo disfruta don Ramón Bascoy Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Página 1128.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña María Moliner Ruiz, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Página 1129.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un plazo de quince días, durante el cual los Ayuntamientos podrán solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales.—Página 1129.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando los contadores eléctricos sistema Landis, tipos C. E. y D. E.—Páginas 1129 y 1130.

Otra resolviendo expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de casas baratas "La Ciudad Jardín Bilbao", en solicitud de beneficios del Estado para un grupo de casas

baratas de su propiedad.—Páginas 1130 a 1132.

Otra concediendo el reingreso a la escala activa a D. Andrés Torres-Montero, Auxiliar de segunda clase.—Página 1132.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en las Audiencias de Tenerife y Huesca la plaza de Secretario.—Página 1132.

Idem id. en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Vitoria y Montilla la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 1132.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anulando el billete de primera serie, del sorteo que se ha de celebrar en el día hoy, número 27.270.—Página 1132.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Julio.—Página 1132.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacantes las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 1136.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Concesión. Otorgando a la Sociedad "Abantos, Compañía Constructora del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial", la concesión de un tranvía eléctrico en el referido Real Sitio, desde la estación del ferrocarril a la fuente de la Teja.—Página 1136.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 20.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Dado en Santander a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

REALES ORDENES

En atención a las circunstancias que concurren en V. S., como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 24 de Junio próximo pasado y a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a V. S. Juez de primera instancia e instrucción en los territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 de sobresueldo, que percibirá V. S. con cargo al presupuesto colonial vigente, previniéndole que para que este nombramiento sea válido deberá reintegrar los derechos del correspondiente título administrativo y acreditar su embarque dentro de los plazos reglamentarios; asimismo se le previene que deberá presentar en esta Dirección general de Marruecos y Colonias una certificación facultativa suscrita por dos Médicos, que acredite se halla V. S. en perfecto estado fisiológico para poder residir en países tropicales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

tunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor don Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia e instrucción en Miranda de Ebro.

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector de Enseñanza de la zona de Protectorado español en Marruecos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se proveerá mediante concurso entre Inspectores profesionales que ejerzan en la Península dicha plaza, con residencia en Tetuán y adscrita a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría.

El cargo se halla dotado con 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de residencia y la consignación necesaria para dietas de visita y gastos de locomoción.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias en el término de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañando los documentos y trabajos que manifiesten las condiciones profesionales de los aspirantes y su labor en relación con la inspección y la Escuela primarias.

3.º El Inspector elegido quedará obligado a girar visita ordinaria, dos veces en el curso escolar, a todas las Escuelas de la zona, además de efectuar las visitas especiales que le encomiende la Alta Comisaría. En estas visitas el Inspector de enseñanza asesorará a la Alta Comisaría en cuantos asuntos de orden pedagógico le sean encomendados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1926.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Francisco Ramos Iturriaga, Registrador de la Propiedad de Archidona, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Sanlúcar la Mayor, debiendo el Juez delgado participar a ese Centro las fechas en que empieza a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debe ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Francisco Martínez Blanco.....	Segundo Regimiento de Ferrocarriles.....	19 Junio 1925.....	812-B	Madrid.....	500	Como comprendido en la Real orden de 16 Abril último (D. O. núm. 87.)
Cabo.....	Eulogio Muñoz Muñoz.....	Regimiento Infantería de León núm. 38.....	27 Julio 1925.....	585	Ciudad Real.....	500	Por comprenderle la Real orden circular de 3 de Agosto de 1925. (D. O. número 171.)
Recluta.....	Julián Rizaldos Núñez.....	Caja Recluta de Toledo.....	10 Marzo 1926.....	295	Toledo.....	437,50	Por ingreso hecho demás.
Soldado.....	Ramón Fenolosa Ruiz.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	24 Septiembre 1925.....	C-1.047	Valencia.....	250	Idem.
Soldado.....	Manuel Camps Pala.....	Quinto Regimiento de Seguridad Militar.....	9 Febrero 1923.....	216	Huesca.....	500	Como comprendido en la Real orden de 20 de Abril de 1914. (D. O. número 88.)
Soldado.....	Idem.....	Idem.....	28 Agosto 1923.....	525	Idem.....	500	»
Soldado.....	Idem.....	Idem.....	28 Agosto 1924.....	904	Idem.....	500	»
Soldado.....	Juan Antonio Alzaga y Cortabitarte.....	4.º Regimiento de Artillería de plaza y posición	14 Febrero 1924.....	592	Bilbao.....	500	Como comprendido en la Real orden de 16 de Abril último (D. O. número 87) y art. 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado.....	El mismo.....	Idem.....	9 Agosto 1924.....	315	Idem.....	500	»
Soldado.....	Carlos de Anta Fraille.....	Regimiento de Infantería de la Victoria, núm. 76.	13 Febrero 1922.....	433	Salamanca.....	500	Como comprendido en la Real orden de 20 de Abril de 1914. (D. O. número 88.)
Soldado.....	Felipe Vega Martínez.....	Regimiento de Infantería de Burgos núm. 36.....	3 Julio 1925.....	737	León.....	500	Idem en la R. O. de 16 Abril último. (D. O. número 87.)
Soldado.....	Juan Bautista Alvarez González.....	Idem.....	30 Julio 1925.....	1.898	Idem.....	325	Por ingreso hecho demás.
Soldado.....	Juan Espinosa y Chaves.....	Grupo de Ingenieros de Tenerife.....	27 Junio 1925.....	920	Santa Cruz de Tenerife.....	137,50	Idem.
Soldado.....	Basilio Rodríguez Melián.....	Batallón de Reserva de Infantería de Gran Canaria.....	25 Noviembre 1925.....	816	Las Palmas.....	500	Como comprendido en las Reales órdenes circulares de 12 de Marzo y 7 de Agosto de 1914. (Diarios Oficiales números 59 y 175 respectivamente) por ser analfabeto.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Criado Arellano y termina con Juan Rodríguez López, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los inté-

resados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresa,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Criado Arellano	1923	Menjíbar	Jaén
Salvador Eulogio Ibor Esper	1925	Alquiet	Valencia
Félix Uría Pujana	1923	Sestao	Vizcaya
El mismo	1923	Idem	Idem
El mismo	1923	Idem	Idem
Pablo Sáinz Mend zabal	1923	Rincón de Soto	Logroña
Manuel Porto Lastra	1923	Santander	Santander
Domingo Baliño Ledo	1924	Vigo	Pontevedra
Juan Rodríguez López	1925	La Estrada	Idem

Madrid, 17 de Agosto de 1926.—Du que de Tetuán.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan, al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de

servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Ha-

cienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según pre-

como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de 1.ª, 3.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Linares	7	Febrero	1923	259	Jaén.....	500
Valencia, 39	10	Julio.....	1925	347 C.	Valencia.....	750
Bilbao	5	Enero.....	1925	127	Bilbao.....	500
Idem.....	6	Noviembre.....	1924	177	Idem.....	250
Idem.....	24	Agosto.....	1925	550	Idem.....	250
Logroño	26	Enero.....	1923	853	Logroño.....	500
Santander	2	Enero.....	1923	13	Santander.....	1.000
Vigo	14	Febrero.....	1924	440	Pontevedra.....	500
La Estrada	12	Noviembre.....	1925	726	Idem.....	325

vienen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de 1.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debe ser reintegrada. Pésetas.	OBSERVACIONES
Alférez.....	D. Adolfo Roldán Moscoso	Alumno de la Academia de Artillería.....	14 Febrero 1922....	421	Jaén	1.000,00	Por comprenderle la Real orden de 9 de Febrero de 1917. (D. O., núm. 35).
Soldado.....	Juan Arnegol Vallverdú	Regimiento de Infantería de Almansa número 18	26 Agosto 1925.....	844	Tarragona	250,00	Por ingreso hecho de más.
Alférez.....	D. José Muñiz Rodríguez.....	Regimiento de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería	10 Febrero 1922....	369	Valladolid.....	500,00	Por comprenderle la Real orden de 9 de Febrero de 1917. (D. O., núm. 35).
Soldado.....	Bernabé Nieto Humarán.....	12.º Regimiento de Artillería Pesada	28 Agosto 1924.....	905	Bilbao	250,00	Por ingreso hecho de más.
Soldado.....	El mismo	12.º Regimiento de Artillería Pesada	29 Septiembre 1925	1.157	Bilbao	250,00	Por ingreso hecho de más.
Soldado.....	Juan Antonio Uriarte Arruza	Agregado al Regimiento de Infantería de Galliano, núm. 43.....	19 Junio 1925.....	418	Bilbao	375,00	Comprendido en la Real orden de 14 de Abril último. (D. O., núm. 87).
Soldado.....	Bernardo Rodríguez Rodríguez	Agregado al 16.º Regimiento de Artillería Ligera	9 Julio 1925	206	Valladolid.....	168,75	Según lo resuelto por Real orden circular de 22 de Septiembre de 1921. (D. O., núm. 213).
Soldado.....	Francisco Alonso Valdés.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32..	20 Mayo 1925	590	Valladolid.....	500,00	Como comprendido en la Real orden de 14 de Abril último. (D. O., número 87).

Madrid, 16 de Agosto de 1926.—Du que de Tetuán.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Cáceres, a instancia del soldado del Tercio Anselmo Carlos Acosta, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*Colección Legislativa* núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*Colección Legislativa* núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta Corte a instancia del soldado del Tercio Enrique Esteban Alvarez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (*C. L.* número 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (*C. L.* número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Villafranca

del Panadés a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Juan Camps Millá, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Alcoy, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Vizcaya número 51, licenciado por inútil, Emilio Moltó Gishert, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88).

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta Corte, a

instancia del soldado del Tercio Federico Martínez González, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra, ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla a instancia del soldado número 5.303 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, Mohamad Mohame d'Haddú, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Barcelona a

instancia del soldado del Tercio José Deladio Acario, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (Colección Legislativa número 88),

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en dicho Cuerpo al mencionado soldado, como comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Luis de Figueras y Figueras, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Madrid, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, licencia que empezará a contarse desde el día 20 del pasado Julio, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por

esa Dirección general, y atendiendo a las razones expuestas en su moción y aprobadas por la Excm. Presidencia del Consejo, ha tenido a bien conceder derecho a ingreso en el Cuerpo Auxiliar femenino de Correos a las opositoras aprobadas en la última convocatoria que excedieron del número de plazas anunciadas, quedando en expectación de aquél y cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, una vez agotado el ingreso de las que figuraban en la primera propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio con fecha 12 del actual; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles adscritos a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo) han causado baja en tal servicio:

Portero quinto, de la estación de Osuna, D. Manuel López García, por destino al Gobierno civil de Almería (Real orden de 15 de Julio de 1926), cesando en Telégrafos el 22 de Julio último.

Portero segundo, de la estación de Guadalajara, D. Miguel Callejo y Gil, que falleció el 25 de dicho mes; y

Portero cuarto, de la estación de Barcelona, D. Juan Ruiz y Ros, a quien le fué concedida la excedencia por Real orden de 22 del repetido Julio y que cesó en el servicio activo y en Telégrafos el 4 del actual:

Resultando que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su aclaratoria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos Porteros en el servicio de porteo de telegramas debía ser compensada creando para sustituirlos otras tantas plazas de Repartidores de segunda clase de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas y con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, "Personal subalterno", del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, del sobrante por amortización de Porteros de los Ministerios civiles; crédito que ahora figura en los mismos

capítulo y artículo del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Resultando que por el artículo 15 del Decreto-ley de Presupuestos de 29 de Junio último se autoriza a este Ministerio de la Gobernación para ir creando plazas de Repartidores de Telégrafos a medida que se amorticen las de Porteros de dicho Departamento, con sujeción a lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Enero y 27 de Febrero de 1925:

Resultando que para cubrir las tres plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos que procede crear solo hay una petición de reingreso de los de dicha clase en situación de excedencia, la de D. Cándido Diago y Domínguez, que tuvo entrada en esa Dirección general el 3 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se creen tres plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas y con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, "Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles", del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en sustitución de los tres Porteros de que antes se hizo mérito, y con antigüedad, cada plaza, del día siguiente al en que cesó en Telégrafos el Portero sustituido.

2.º Que para cubrir dichas plazas creadas se ascienda por antigüedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º de la citada Real orden de 14 de Enero de 1925 y en el artículo 2.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1919, a los Repartidores de tercera:

D. Francisco López Coello, con la antigüedad del 23 de Junio último, en la plaza creada por cese en Telégrafos del Portero quinto D. Manuel López García.

D. Alberto Eizaguirre Olano, que no cubre plaza por hallarse excedente, y D. Manuel Méndez Solano, con la antigüedad del 26 de dicho mes de Junio, en la creada por fallecimiento del Portero segundo D. Miguel Callejo y Gil; y

Se reingrese en el servicio activo al Repartidor de segunda clase, excedente, D. Cándido Diago y Domínguez, en la plaza creada por cese en Telégrafos del Portero cuarto D. Juan Ruiz y Ros.

3.º Que las vacantes de Repartidor de tercera de Telégrafos resultantes de estos ascensos se comuniquen a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, para su provisión con

arreglo a las prescripciones del Decreto-ley de 6 de Septiembre próximo pasado, si no hubiere peticiones de reingreso para cubrirlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo expedirse por esa Dirección general los certificados a que hace referencia la Real orden de 27 de Febrero de 1925 para acreditar haberes por primera vez a los Repartidores que cubren las tres plazas creadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de la ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, al Portero cuarto de los Ministerios civiles Simón Alonso González, adscrito a la Administración Central de Correos de Las Palmas, por pase a servir otro cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Junio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de El Ferrol (Coruña), D. Ramón Bascoy Pérez, y que le fué concedida por Real orden fecha 31 de Mayo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1940, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1926.

El Director general,

TAFUR

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por doña María Moliner Ruiz, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al Archivo de Hacienda de Murcia, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado varios pueblos de diferentes provincias, con el fin de no demorar la ejecución de las obras de caminos vecinales correspondientes a aquellas Diputaciones en las que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado durante el ejercicio económico actual, que se autorice la construcción de los caminos vecinales que tienen proyecto aprobado, ya que no siempre los que ocupan los primeros lugares en el orden de ejecución se hallan en este caso; y habiendo manifestado también que actualmente hay caminos vecinales que por no haber cumplido los Ayuntamientos con la Real orden de 22 de Abril de 1924, fueron eliminados del concurso a que pertenecían, a pesar de tener los proyectos aprobados, y que posteriormente, al ser presentados de nuevo en el quinto concurso, si bien fueron admitidos no pudieron ser elegidos entre los que habían de ser construídos, por ser muy limitado el crédito asignado a este concurso, quedando por consiguiente estos caminos sin poder construirse con subvención del Estado, razones por las que solicitan que sean construídos con iguales beneficios que los anteriores.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Real orden, durante el cual podrán los Ayuntamientos solicitar de las Diputaciones la inclusión en el plan provincial de los caminos vecinales que teniendo proyecto aprobado (por haber pertenecido a uno de los concursos celebrados y haber sido excluidos por incumplimiento de la Real orden de 22 de Abril de 1924) fueron admitidos en el quinto concurso pero no elegidos entre los que habían de ser construídos.

2.º Teniendo en cuenta que por no haberse constituido a su debido tiempo las Secciones de Vías y Obras en las Diputaciones no han podido sujetarse éstas, en la redacción de los planes provinciales de caminos vecinales, a los plazos señalados para su tramitación en el Estatuto y Reglamento de Vías y Obras, hallándose actualmente la mayoría de estos planes sin terminar, pueden las Diputaciones incluir en sus planes provinciales los caminos que haya sido solicitada su inclusión.

3.º En las Diputaciones en que no esté asegurada la inversión en obras de la subvención del Estado, por no tener proyectos aprobados los caminos que con arreglo al orden de prelación han de ejecutarse, se dará principio a la construcción de los que tengan proyecto aprobado sin esperar a que les llegue el turno, pero siguiendo en éstos el orden de bajas dentro de cada grupo de caminos de que conste el plan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

P. D.,
GELAGERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella, domiciliado en esta Corte, calle de Marqués de Cubas, núm. 5, en la que, como representante de la casa Landis & Gyr, S. A., de Zoug (Suiza), solicita la

aprobación de los contadores de energía eléctrica, para corriente alterna, monofásica y trifilar, sistema Landis, tipos C. E. y D. E., acompañando a tal objeto las Memorias y planos por triplicado, no haciéndolo del poder acreditativo de la representación que ostenta, por tenerlo debidamente justificado en expediente obrante en este Ministerio:

Resultando que la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, previas las pruebas y experiencias reglamentarias, propone la admisión de los tipos reseñados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación de los contadores eléctricos sistema Landis, tipos C. E. y D. E.

2.º Que se devuelva al Sr. Corbella, como solicitante, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes a dichos tipos lleven una inscripción, legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema y tipo a que pertenecen, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que de los precitados tipos de contadores se remita un modelo a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de Verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.º En los Laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador es preciso que exista:

Una resistencia graduable, y en el caso de que los contadores se hayan de instalar en circuitos inductivos, una disposición que permita obtener diferencias de fase graduables entre la tensión y la intensidad.

Un voltímetro con escala apropiada a las tensiones a que deban ser empleados los contadores que se verifiquen.

Un amperímetro en análogas condiciones.

Un vatímetro cuyo error sea inferior al 1 por 100.

Un frecuenciómetro.

Un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los Laboratorios se hará comparando las lecturas del vatímetro, de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando en serie las bobinas amperimétricas de ambos aparatos y el amperímetro de la resistencia graduable y las voltí-métricas del voltímetro, del contador y del voltímetro derivadas entre los mismos puntos. Los ensayos se harán para la tensión y frecuencia a que haya de emplearse el contador y las intensidades que no excedan el límite señalado en la plaza del mismo. Cuando el contador haya de ser empleado en circuitos inductivos deberá ensayarse con factor de potencia menor que la unidad.

3.º La verificación en los domicilios de los particulares se efectuará en la misma forma, pudiendo reemplazar la resistencia graduable por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.º La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación efectuada en el Laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida, con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula:

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} K$$

en donde N es el número de revoluciones, S el tiempo de segundos en dar dicho número de revoluciones y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje. Cuando esta constante no sea conocida, puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contar las vueltas N' que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio-hora; esta constante será, evidentemente:

$$K = \frac{100}{N'}$$

5.º Para precintarse el contador el Verificador fijará las posiciones del imán permanente del freno Foucault, la chapa de cobre que rodea el núcleo de tensión, la aleta colocada en el entrehierro de este núcleo y las aletas de hierro (o la aleta de hierro y el tornillo) colocadas a los costados y en la parte superior del soporte que cierra el circuito magnético del campo de tensión.

6.º Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintarse el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados.

La Compañía suministradora del fluido precintará a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se haya instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad cooperativa de casas baratas "La Ciudad Jardín Bilbaína", domiciliada en Bilbao, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad, de las que unas están construídas y otras se hallan en proyecto y de diferentes tipos:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron por Real orden de 26 de Abril de 1923, calificándose a dicha Sociedad de Cooperativa para los efectos del régimen de casas baratas:

Resultando que los terrenos en proyecto, sitos en Bilbao, en la ladera Sur del monte Archanda, se aprobaron por Reales órdenes de 22 de Mayo y 7 de Junio de 1924, y las edificaciones se calificaron condicionalmente de baratas en 27 de Septiembre del año mencionado:

Resultando que el proyecto comprende 112 casas de tres tipos, denominados A, B, y C, más un Centro social, estando construídas éste y 86 casas de los tres tipos y en construcción 26 casas, también de los tres tipos:

Resultando que existe asimismo una parcela edificable sobre la cual no se ha proyectado todavía construcción alguna:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende en junto a 2.654.543,36 pesetas, de cuya cantidad total corresponde a las casas edificadas la cantidad de pesetas 2.008.968,50 y a las casas en construcción y parcela edificable 645.574,86 pesetas:

Considerando que por estar incluida la Cooperativa mencionada entre las entidades que comprende el número 1.º del artículo 35 del Real decreto de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado, al 3 por 100 de interés anual sobre el 50 por 100 del capital invertida en terrenos y urbanización y el 70 por 100 del invertido en edificios, así como también a la prima del 20 por 100:

Considerando que, por estar construídas 86 casas y el Centro social,

puede hacerse de una sola vez entrega a la Sociedad peticionaria del importe del préstamo y de la prima correspondiente a estas 87 edificaciones, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios:

Considerando que el préstamo correspondiente a las 26 casas en proyecto o en construcción, sólo podrá hacerse efectivo cuando los estados de obras lo permitan, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925:

Considerando que sobre la parcela edificable no podrá hacerse entrega de la cantidad que se le asigne en concepto de préstamo y prima más que en el caso de que se presente y se ejecute después de aprobado el proyecto de edificaciones que le corresponda, no obstante lo cual se le asignará, desde luego, la cantidad que en su día pudiera corresponderle:

Considerando que la prima que se asigna a las casas en proyecto tampoco se podrá hacer efectiva hasta dos meses después de terminadas las edificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del citado Real decreto:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de hacerse en el plazo máximo de treinta años y abonarse juntamente con los intereses, por trimestres naturales vencidos a contar desde la fecha de entrega por lo que respecta al grupo de las 87 edificaciones terminadas y del modo fijado en el artículo 30 del Real decreto repetido, por lo que afecta a las casas en proyecto o en construcción actualmente:

Considerando que para la terminación de las edificaciones proyectadas o en construcción es procedente señalar el plazo de un año a contar desde la fecha de aceptación de esta Real orden por la Sociedad interesada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos reglamentarios y han informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Vistos los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925 y la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q: D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "La Ciudad Jardín Bilbaína", domiciliada en Bilbao, los siguientes beneficios:

a) Las exenciones tributarias establecidas en el Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

b) Un préstamo al 3 por 100 de

Interés anual sobre el 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y el 70 por 100 del valor de las edificaciones totalmente terminadas por dicha Sociedad en la ladera Sur del monte Archanda, término municipal de Bilbao, cuyo préstamo asciende en total a la cantidad de 1.338.806,74 pesetas, y una prima a la construcción del 20 por 100 sobre estas edificaciones terminadas, que asciende en total a 401.793,68 pesetas; distribuyéndose el préstamo y la prima en la forma que a continuación se indica, bien entendido que la prima cifra que figure a continuación del número de cada casa se refiere al importe del préstamo, y la segunda al de la prima, y asignándose la numeración de las casas con arreglo a las parcelas del proyecto aprobado: la casa número 8 percibirá en concepto de préstamo 13.341,46 pesetas, y en concepto de prima, 4.084,72; la número 9, 12.938,45 y 3.923,51; la 10, 12.710,10 y 3.832,17; la 11, 12.907,68 y 3.911,21; la 12, 12.549,36 y 3.767,88; la 13, 12.462,14 y 3.732,99; la 14, 12.462,14 y 3.732,99; la 15, 12.694,41 y 3.825,90; la 16, 12.836,53 y 3.882,74; la 17, 13.532,56 y 4.161,16; la 33, 12.306,32 y 3.670,66; la 34, 12.600,33 y 3.788,27; la 45, 12.409,22 y 3.711,82; la 46, 12.788,50 y 3.863,54; la 47, 12.947,96 y 3.927,32; la 48, 12.556,43 y 3.770,70; la 59, 12.352,18 y 3.689,01; la 60, 12.694,41 y 3.825,90; la 61, 12.694,41 y 3.825,90; la 62, 12.400,40 y 3.708,29; la 63, 12.400,40 y 3.708,29; la 64, 12.400,40 y 3.708,29; la 65, 12.717,94 y 3.835,31; la 66, 12.717,94 y 3.835,31; la 67, 12.459,20 y 3.731,82; la 68, 12.495,47 y 3.746,32; la 99, 12.204,39 y 3.629,89; la 100, 12.225,95 y 3.638,51; la 101, 12.559,17 y 3.771,80; la 102, 12.353,36 y 3.689,48; la 103, 12.345,51 y 3.686,34; la 104, 12.554,27 y 3.769,84; la 105, 12.526,44 y 3.758,71; la 106, 12.957,86 y 3.931,28; la 107, 12.464,10 y 3.733,78; la 108, 12.484,10 y 3.733,78; la 109, 12.398,44 y 3.707,51; la 110, 12.398,44 y 3.707,51; la 111, 12.267,11 y 3.654,98; la 112, 12.464,10 y 3.733,78; todas estas casas son del tipo A; tipo B, la 23, 15.633,23 y 4.733,21; la 24, 15.873,24 y 4.829,26; la 27, 15.937,44 y 4.854,90; la 28, 15.902,74 y 4.841,02; la 29, 15.902,74 y 4.841,02; la 30, 15.660,67 y 4.744,19; la 35, 15.264,59 y 4.584,56; la 36, 15.301,57 y 4.600,35; la 37, 15.523,46 y 4.689,31; la 38, 15.591,08 y 4.716,35; la 39, 15.897,45 y 4.838,99; la 40, 15.691,54 y 4.756,54; la 49, 15.160,06 y 4.543,95; la 50, 15.764,26 y 4.785,63; la 51, 15.868,53 y 4.827,34; la 52, 15.345,45 y 4.618,12; la 53, 15.638,13 y 4.735,17;

la 54, 15.638,13 y 4.735,17; la 55, 15.300,00 y 4.599,93; la 56, 15.735,15 y 4.773,98; la 57, 15.391,15 y 4.636,38; la 58, 15.370,57 y 4.628,15; la 95, 16.083,08 y 4.913,15; la 96, 14.853,94 y 4.821,50; tipo C, la 1, 19.371,60 y 5.933,77; la 2, 18.538,54 y 5.600,54; la 3, 18.651,25 y 5.645,63; la 4, 18.565,99 y 5.611,52; la 5, 18.781,21 y 5.697,61; la 6, 18.858,34 y 5.728,46; la 7, 19.049,65 y 5.804,99; la 18, 19.371,60 y 5.933,77; la 19, 19.267,22 y 5.892,02; la 20, 18.512,57 y 5.590,16; la 21, 18.514,53 y 5.590,94; la 22, 18.345,96 y 5.523,51; la 25, 18.590,00 y 5.621,13; la 26, 18.658,60 y 5.648,57; la 31, 18.570,40 y 5.613,29; la 32, 19.304,85 y 5.907,07; la 41, 18.418,49 y 5.552,52; la 42, 18.826,19 y 5.715,61; la 43, 18.710,06 y 5.669,15; la 44, 18.566,70 y 5.587,80; la 97, 18.413,09 y 5.550,36; la 98, 18.891,66 y 5.741,79; el centro social recibirá en préstamos 39.203,33 y en concepto de prima 11.635,98.

c) Un préstamo y una prima, con iguales características que las consignadas en el apartado anterior, para las 26 casas no construidas, ascendiendo el préstamo a 426.280,16 pesetas, y la prima a 129.114,99 pesetas, que se distribuirán, en su día, de la siguiente manera: casas del tipo A: la número 89 percibirá en préstamo 12.594,45, y como prima, 3.785,92; la 90, 12.663,45 y 3.813,51; la 91, 13.320,68 y 4.076,41; la 92, 13.041,36 y 3.964,68. Tipo B: la 71, 15.364,69 y 4.625,80; la 72, 15.470,54 y 4.668,14; la 73, 15.470,54 y 4.668,14; la 74, 15.294,12 y 4.597,57; la 75, 15.364,69 y 4.625,80; la 76, 15.470,54 y 4.668,14; la 77, 15.470,54 y 4.668,14; la 78, 15.128 y 4.531,13; la 79, 16.262,91 y 4.985,09; la 80, 16.262,91 y 4.985,09; la 83, 15.616,07 y 4.726,35; la 84, 15.368,02 y 4.527,13. Tipo C: la 69, 17.837,80 y 5.320,25; la 70, 17.766,74 y 5.291,83; la 81, 18.521,89 y 5.593,88; la 82, 18.195,52 y 5.463,34; la 85, 18.194,65 y 5.462,99; la 86, 17.896,31 y 5.543,65; la 87, 18.226,40 y 5.475,69; la 88, 19.289,47 y 5.900,91; la 93, 18.930,57 y 5.757,39, y la 94, 19.064,55 y 5.810,95; la parcela edificable percibirá, cuando a ello haya lugar, 4.192,75 como préstamo, y 1.677,10 como prima.

2.º Que las cantidades por préstamo y prima correspondientes a las casas y Centro social completamente construidos y consignados en el apartado b), se verifique de una sola vez; y las correspondientes a las casas en construcción a que se refiere el apartado c) tenga lugar en los plazos señalados en el artículo 23 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y unas y otras, previo cumplimiento de los

requisitos reglamentarios y de la correspondiente visita de inspección.

3.º Que la cantidad asignada a la parcela edificable no se podrá hacer efectiva sino después de presentado en este Ministerio y aprobado de Real orden el proyecto de edificaciones, que le correspondan y cuando éstas hayan alcanzado el estado de obras reglamentario, no obstante lo cual, dicha parcela quedará hipotecada desde luego.

4.º Que el plazo para la terminación de las casas actualmente en construcción o en proyecto sea el de un año, a contar desde el día en que la Sociedad interesada acepte los beneficios que se le conceden.

5.º Que el préstamo correspondiente al grupo de casas y centro social ya terminados empiece a devengar intereses desde la fecha de su entrega, y que éstos y la amortización, que habrá de realizarse en el término máximo de treinta años, se hagan efectivos en la forma y plazos establecidos en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Real decreto de 30 de Octubre de 1925 y 17 y concordantes de la Real orden de 29 de Marzo último.

6.º Que la parte de préstamo correspondiente a las casas en construcción y en proyecto se entregue en los plazos señalados, según los estados de obra que señala el artículo 23 de dicho Real decreto, unificando en lo posible las entregas, a las que siempre precederá la correspondiente visita de inspección. La amortización de esta parte del préstamo se realizará también en el mismo plazo señalado en el número anterior, y liquidándose los intereses en la forma señalada en el artículo 31 del mencionado Real decreto.

7.º Que antes de hacerse entrega de cantidad alguna se otorgue e inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de primera hipoteca a favor del Estado, para responder del préstamo y sus intereses y de la devolución de la prima, si procediese; realizándose también la oportuna visita de inspección por los Arquitectos afectos al servicio de casas baratas.

8.º Que, previo cumplimiento por la Sociedad interesada de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se redacte por el Negociado correspondiente la escritura expresada, con sujeción a los artículos 11 y concordantes del mencionado Real decreto en relación con el 24 de la Real orden de 29 de Marzo de 1926, fijándose Bilbao como lugar para el otorgamiento

to y haciéndose la designación del funcionario que ha de suscribir la escritura en representación del Estado.

9.º Que la percepción de cantidades por los conceptos de préstamo y prima se realice por la Sociedad "La Ciudad Jardín Bilbaína", en Bilbao y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, emitida en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril de 1925, en cuantía suficiente a completar, para la entrega correspondiente al préstamo y prima sobre las casas y centro social terminados, la cantidad de 1.732.600,42 pesetas, que se harán efectivas de una sola vez, después de cumplir las condiciones señaladas; y 555.395,15 pesetas que corresponde a las edificaciones en proyecto y parcela edificable, cuya entrega se verificará cuando a ello haya lugar, según lo dispuesto en esta Real orden. Ascendiendo a 2.287.995,57 pesetas la suma total de los beneficios que se otorgan por esta Real orden, para cuya aceptación y presentación de los documentos exigidos por los artículos 5.º y 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, se concede a la Cooperativa interesada el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Andrés Torres Montero, excedente voluntario en la categoría de Auxiliares de segunda clase, Oficial Cuarto a extinguir de este Ministerio, solicitando su reingreso a la escala activa:

Considerando que ha transcurrido más de un año desde que le fué concedida al Sr. Torres Montero la excedencia voluntaria y que se ha producido en la categoría de Auxiliares de segunda clase, por excedencia de D. Antonio González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso a la escala activa al Auxiliar de segunda clase D. Andrés Torres Montero, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil de Vizcaya.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife se halla vacante la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, conforme dispone el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

En la Audiencia provincial de Huesca se halla vacante la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, conforme dispone el artículo 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria se halla vacante, por traslación del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de traslación conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Montilla se halla vacante, por traslación de D. José Cañal, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre sustitutos de todas las categorías, con nombramiento anterior al Real decreto de 12 de Abril de 1914, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Subdirector, José Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

No habiéndose recibido, sin duda por extravío en Correos, el billete de primera serie, del sorteo actual, número 27.270; entregado sin anular por el Administrador de Loterías número 33, de Barcelona, con fecha 4 del corriente en aquella Delegación de Hacienda para su remisión a este Centro, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893; declarar nulo el expresado billete, para los efectos del citado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Director general, P. O., J. Montes.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Julio de 1926.

Pesetas.

JUBILACIONES

- D Luciano Mayoral García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Madrid.....
- D. Florencio Arias y Toribio, Inspector de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid.....
- D. Primo Orezo y Carriño, Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le con-

	Pesetas.
cede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Madrid.	2.400
D. Martín Pastell y Papell, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas anuales, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Francisco Rodríguez Arias, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.590 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Madrid.....	1.950
D. Domingo Juberías López, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Madrid.....	1.950
D. Manuel Angel Fernández, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Vicente Barrachina Teclés, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Alicante.....	3.200
D. Arturo Anaya y Gómez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Francisco Pérez Marco, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Madrid.	2.100
D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Presidente de la Audiencia provincial de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, máximo de 16.500, por Oviedo....	12.000
D. Juan de Mata Prestel López, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.900 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
D. Leopoldo Valentín Bañuls, Auxiliar primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid.	1.000
D. Leopoldo Llano y Robés, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Madrid.....	2.400
D. José María Rodríguez y Fernández, Portero ter-	

	Pesetas.
cero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Las Palmas...	1.200
D. Julián Muro y Drové, Auxiliar primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Madrid.....	1.500
D. Julián Ginete Andrés, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Barcelona.....	1.950
D. Salvador Escribá Grajalles, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona.....	1.800
D. Isidro Marín Sánchez, Suboficial del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Barcelona.....	1.600
D. Juan Santaló Juve, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona.....	1.800
D. Vicente Martín Gutiérrez, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 7.680 pesetas anuales, 3/5 de 12.800, por Oviedo	7.680
D. José Gutiérrez Cruz, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 2/5 de 9.000, por Pontevedra...	3.600
Doña María Díaz Lizardi, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Zaragoza.....	9.600
D. Juan Valentín Esteban, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Borja. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 4/5 de 1.900, por Zaragoza.....	1.520
D. José Recio Garca, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Navahermosa. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Toledo.	1.400
D. Elías Hernández Pérez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de	

	Pesetas.
12.000, por las Palmas (Canarias)	9.600
D. Rafael Casado Marchal, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Alicante.....	4.000
D. Agustín Nieves de la Vega y Fresco, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 2/5 de 7.500, por Barcelona	3.000
D. Raimundo Romo Huerta, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.500, por Cuenca.....	1.400
D. Isaac Ollero Arias, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Cáceres.....	2.400
D. Victoriano Molano Santiago, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Garrovillas. Se le concede el haber pasivo de 700 pesetas anuales, 2/5 de 1.750, por Cáceres	700
D. Justo Luengo Montero, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Barcelona.....	2.100
D. Esteban Esteve Guillot, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.500, por Barcelona.....	1.400
D. Plácido Satorras y Maciá, Registrador de la Propiedad de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, 4/5 de 13.500, por Barcelona.....	10.800
D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Presidente de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, máximo de 17.250, por Sevilla.....	12.000
D. Adolfo de Lucas y Martín, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.000 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Huelva.....	5.600
D. Luis León Troyano y García, Registrador de la Propiedad de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas anuales, 4/5 de 9.000, por Madrid.....	7.200
D. Alfonso Gafas Cortés, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo	

	Pesetas.
de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Madrid.	4.800
D. Federico Lafuente López , Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida. Se le concede el haber pasivo de 8.100 pesetas anuales, 3/5 de 13.500, por Madrid.....	8.100
Importan las jubilaciones...	162.550
EXCEDENCIAS	
D. Emilio Gilsanz García , Oficial segundo del Cuerpo facultativo de Estadística. Se le concede haber de excedencia de pesetas anuales 2.666,66, 2/3 de 4.000, por Granada....	2.666,66
Importan las excedencias....	2.666,66
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña María de la Encarnación García-Patón y Robles , viuda de D. Federico, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero que fué de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500
Doña Rosa Sanjurjo y Rodríguez Arias , Catedrático numerario que fué del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales, por Madrid	1.875
Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....	4.375
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Rosa de Velasco Moreno , viuda de D. Ricardo Segur Aravaca, Ayudante primero del Servicio Agronómico. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Matilde Romero Cantos , viuda de D. Francisco Buendía Sanz, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Ciudad Real, de.....	1.750
D. Juan Antonio, D. Napoleón, D. Leonardo, don Alvaro y doña Teodora Catarineu Valero , huérfanos de D. Ricardo José, Oficial tercero de Administración. Se les declara con derecho a su-	

	Pesetas.
ceder a su madre, doña Teodora Valero Martín, en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Encarnación García de Quirós García , huérfana de D. Félix, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios en coparticipación con sus hermanas doña Matilde y doña Trinidad, por León, de.	1.250
Doña Dolores Junquera Pérez , huérfana de don Jenaro, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Ramona Pérez García en la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de	1.425
Doña Luisa Galcerán Blanch , huérfana de don Benito, Auxiliar quinto del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Elvira Blanch Arjó, en la pensión de Montepío de Correos, por Lérida, de.....	550
Doña Asunción Sagredo Sáiz , viuda de D. Eduardo Antonio Blanco, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Vitaliana Orgaz Barrerot , viuda de D. Manuel Lorenzo García Díaz, Celador de vías de Ferrocarriles, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Navarra, de.....	550
Doña María y doña Rosa Fernández Cernuda y García Lengomín , huérfanas de D. Luis, Ayudante de Obras públicas. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña Jacinta García Lengomín, en la pensión de Montepío de Correos, por Oviedo, de.....	950
Doña Tomasa Izpura Cefisa , viuda de D. Pedro Alegre Irundain, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Navarra, de.	1.425
Doña Josefa Más Marco , viuda de D. José Massa Moreno, Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles, Jefe de Negociado de primera clase. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000

	Pesetas.
Doña María Antonia Martínez del Peral Sandoval , huérfana de D. Julián, Ingeniero de Caminos, Cedeclara con derecho a suceder a su madre, doña María del Pilar Sandoval Melgarejo, en la pensión de Montepío de Correos, por Cuenca, de.....	1.150
Doña Lorenza Carpio Rojas , viuda de D. Bruno Muñoz López, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Badajoz, de.....	750
Doña María y D. Emilio Sicilia Serrano , huérfanos de D. Antonio, Oficial quinto de Hacienda. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña Carmen Serrano Hernández, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Murcia, de.....	375
Doña María del Pilar y doña Encarnación Rubio Salanava , huérfanas de D. Carlos, Oficial segundo de Hacienda. Con derecho a suceder a su madre doña Encarnación Salanava en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750
Doña María Poggio Morell , huérfana de D. José, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Con derecho a suceder a su madre doña Margarita Morell Herrera en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	375
Doña Concepción Ana Eulalia Prats Bosch , viuda de D. Amado Camós Blanch, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Gerona. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Gerona, de..	375
Doña Petra Oliván Vidarte , viuda de D. Luis Sanja Vinuesa, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de	1.750
Doña Amalia y doña Paulina Bastida Alvarez , huérfanas de D. Enrique, Oficial de quinta clase de Hacienda. Con derecho a suceder a su madre, doña Magdalena Alvarez Llamas, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375
Doña Filomena Arnáiz Montoro , viuda de D. Pablo Sánchez Rodríguez, Oficial tercero de Hacienda, jubilado. Se le concede la	

	Pesetas.
pensión de Montepío, por Toledo, de.....	666,66
Doña Angustias Gómez Muñoz, viuda de D. Abelardo Font Jara, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de.....	1.000
Doña Esperanza Otaola Oyarzábal, viuda de don Fermín Míguez, Oficial primero de la Secretaría de la Real Academia Española. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000
Doña Mercedes Pulido Santiso, huérfana de D. Juan, Portero mayor del Consejo de Estado, jubilado. Se la concede la pensión de.....	1.000
Doña María Teresa y doña María del Pilar Mateos Galindo, huérfanas de don José, Profesor de Escuela Normal. Se las concede la pensión de Montepío, por Huesca, de.....	2.500
Doña Antonia Ruiz Pérez, huérfana de D. Salvador, Jefe de primera clase de Prisión de partido, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	1.000
Doña María de los Dolores García, viuda de D. Manuel Moreno Serón, Jefe de Prisión de primera clase, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Córdoba, de.....	1.000
Doña Mariana Pinilla Ladrón de Guevara, viuda de D. Pedro Muñoz Cudero, Cabo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Pontevedra, de.....	1.000
Doña María Bordu Prat, viuda de D. Javier Olazábal y Ramery, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío, por Guipúzcoa, de.....	2.750
Doña Mercedes, doña Dolores, D. Antonio, D. Manuel, doña Ana María, doña María Auxiliadora, D. Juan y doña Carmen Collantes de Terán y Delorme, huérfanos de don Antonio, Catedrático jubilado. Se les concede la pensión de Montepío, por Sevilla, de.....	3.000
Doña Cecilia de la Cruz López, viuda de D. Luis Cobeira González, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Toledo, de.....	1.000
Doña Luisa Santana Llamas, viuda de D. Antonio Campos Torreblanca, Jefe de Administra-	

	Pesetas.
ción de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.500
Doña Emilia Abreu Estrada, viuda de D. Cristóbal Alazamora Galán, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	2.750
Doña Leandra Amazúa Aguirre, viuda de D. Restituto Costa Robledo, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Vizcaya, de.....	1.000
Doña Carmen Fernández Calles, huérfana de D. Cipriano, Celador de vía de ferrocarriles. Se la concede la pensión de Montepío, por Huesca, de.....	1.000
Doña Delfina Dorado Escribano, viuda de D. Jerónimo Becker González, Jefe del primer grado del Cuerpo de Archiveros, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.500
Doña María del Belén Laborde, viuda de D. Andrés Gavala Sánchez, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de Montepío, por Cádiz, de.....	2.000
Doña María del Carmen García Díaz, viuda de don José Reduello Hermoso, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.500
Doña María del Pilar Martínez Valero, viuda de Benito Lázaro Pérez, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Valencia, de.....	1.000
Doña María Rafaela Ortiz Monasterio, viuda de don Daniel Grifol Aliaga, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.750
Doña Jenara Arranz Rebollo, viuda de D. Vicente Arenas Garrido, Jefe de prisión de primera clase, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000
Doña Carmen Mariscal García, viuda de D. Fernando Gil Moreno, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.750
Doña Carolina Niño Albiño, viuda de D. Vicente Martín Romero, Jefe de	

	Pesetas.
Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.000
Doña Amalia Rubio Muñoz, viuda de D. Leandro Pérez Cossio, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas. Se la concede la pensión de Montepío, por Valladolid, de.....	2.000
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	
	59.974,99
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Petra Juana González López, viuda de D. Sinfiriano González Blanco, Obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de gracia de 0.50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	
	182,50
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Saturnina Aliaga Gómez, viuda de D. Jaime Gómez Barberá, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valencia.....	243,33
Doña Criselda Falcón Abedillo, viuda de D. Florencio Martín Hernández, Peón capataz de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Salamanca.....	273,75
Doña Dolores Casal Sobral, viuda de D. Joaquín de los Reyes Acuña, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Pontevedra.....	243,33
Doña María de los Reyes y doña Concepción Solís Benítez, huérfanas de D. Manuel, Portero segundo de la Universidad de Sevilla. Se las conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.800 pesetas anuales, por Sevilla.....	406,64
Doña Petra Amor Martínez, viuda de D. Indalecio Ibáñez Buenachez, Celador de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cuenca.....	333,33
Doña Felipa Blanco Leiva, viuda de D. Pascual Sánchez Blanco, Peón ca-	

	<i>Pesetas.</i>
minero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Guadalajara.....	243,33
Doña Ramona Pérez López, viuda de D. Francisco Rodríguez López, Cabo del Cuerpo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid.....	183,33
Doña Isabel Alvarez Montaña, viuda de D. Pedro Lobato Picón, Ordenanza del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.600 pesetas anuales, por Badajoz.....	266,66
Doña Ana García Llamas, viuda de D. Juan Agreda García, Cabo del Cuerpo Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.100 pesetas anuales, por Madrid.....	183,33
Doña Josefa Hinojosa Ríos, viuda de D. Martín Nieto Guanzón, Portero de los Ministerios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Doña Juana Prado Sánchez, viuda de D. Melchor Pepín Casal, Inspector de Vigilancia, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Coruña.....	200
Doña Lucrecia Sánchez Fuentes, huérfana de doña Fidelia Fuentes Tejero, Celadora de Prisiones. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	208,32
Doña Florentina Renedo de la Fuente, viuda de D. Claudio Beltrán González, Portero quinto de los Ministerios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Valladolid.....	333,32
Doña Teresa Navarro Barba, viuda de D. Juan Martínez Gallego, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Murcia.....	500
Doña Teresa Ortega Cu-	

	<i>Pesetas.</i>
bedo, viuda de D. Carlos Herrera de la Torre, Oficial tercero de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Juliana Corona Fonseca, viuda de de D. Antonio Hernández Hernández, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Salamanca.....	200
Doña Carmen Hernández Cánovas, viuda de don Enrique Gómez Romero, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Murcia.....	500
<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....</i>	<i>5.211,98</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	162.550
Idem las excedencias.....	2.666,66
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	4.375
Idem las pensiones de Montepíos.....	59.974,99
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
Idem las mesadas de supervivencia por una sola vez.....	5.211,98
<i>Total.....</i>	<i>234.961,13</i>

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de la Orotava (Canarias), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dota-

da con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 375 como retribución al año, por desempeñar igual cargo en la Agrupación de Ayuntamientos del partido judicial.

Idem íd. del de Rivadeo (Lugo), por segunda vez, y por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 20 de Agosto de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

CONCESION

Excmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada para adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico en San Lorenzo de El Escorial, desde la estación del ferrocarril hasta la Fuente de la Teja:

Resultando que el acto se ha celebrado cumpliéndose todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por Real orden de 26 de Mayo último, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar a la concesión:

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que garantizada con la correspondiente fianza tiene hecha la Sociedad "Abantos: Compañía constructora del Real Sitio del Escorial", a la que se ha reconocido como peticionaria de la concesión por Real orden de 21 de Julio último, por haberla transferido todos sus derechos D. Guillermo W. Solms, que aceptó el pliego de condiciones de la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a la Sociedad "Abantos: Compañía Constructora del Real sitio de San Lorenzo de El Escorial", la concesión de un tranvía eléctrico en el referido Real Sitio, desde la estación del ferrocarril a la Fuente de la Teja, con arreglo al proyecto aprobado y con sujeción al citado pliego de condiciones y a las tarifas que sirvieron de base a la subasta y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 4 de Junio de 1926.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.